



COMUNICACIÓN

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

A: VARIOS

S/REF. : N/REF. : AL / MML

FECHA: Madrid, a 28 de noviembre de 2019

Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

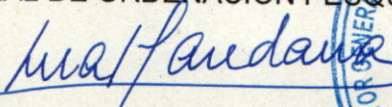
ASUNTO: CIERRE DE LA PESQUERÍA DE BESUGO (*Pagellus bogaraveo*, STOCK SBR/678-) PARA LAS FLOTAS QUE FAENAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 (ZONAS VI, VII y Villabde)

La Resolución de 11 de marzo de 2019, y sus posteriores modificaciones, distribuye la cuota de España de besugo (*Pagellus bogaraveo*), SBR-678; alfonsino (*Beryx spp*), ALF/3x14; y sable negro (*Aphanopus carbo*), BSF/8910, entre las flotas del caladero nacional (zonas 8c y 9a) y las flotas que operan en aguas de la NEAFC, y establece medidas de ordenación de la pesquería.

En base a estas resoluciones y a la vista de los datos actuales de capturas de besugo que obran en poder de esta Dirección General, en aplicación de lo previsto en el artículo 35 del reglamento (CE) 1224/2009, se comunica el **cierre de la unidad de Gestión 2 (zonas VI, VII y Villabde)** conforme a lo siguiente:

- 1) Para los buques de pabellón español que faenan en la Unidad de Gestión 2 queda prohibida la pesca de besugo en las zonas CIEM VI, VII y Villabde **a partir de las 00:00 horas** (hora peninsular) **del día 30 de Noviembre de 2019**.
- 2) A partir de esta fecha, los citados buques no podrán llevar a cabo la pesca de besugo en las zonas CIEM VI, VII y Villabde, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada.
- 3) Como consecuencia de la aplicación de la obligación de desembarque, y dado que este stock no dispone de exención *de minimis* ni de flexibilidad interespecies, los buques deberán cesar su actividad en aquellas zonas donde potencialmente se puedan producir capturas de esta especie, ya que de producirse cualquier captura, deberá ser llevada a puerto, siendo objeto de infracción.
- 4) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA


JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO



